

JUNIO 2025

CONSULTA MERCANTIL:

NORMA TÉCNICA PARA LA CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

Ámbito:

El 12 de junio de 2025, mediante Resolución N.º JPRF-T-2025-0156, publicada en el suplemento N.º 058 del Registro Oficial, se expidió la norma técnica que regula el procedimiento de calificación, selección y contratación de auditores externos para las sociedades de gestión colectiva. El objetivo es garantizar la transparencia en el examen de los estados financieros y fortalecer la rendición de cuentas ante los titulares de derechos y la sociedad civil.

Antecedente:

Las sociedades de gestión colectiva administran derechos de autor y derechos conexos en representación de artistas, intérpretes y productores. Debido a la naturaleza sensible de los recursos que gestionan, el marco legal ecuatoriano —amparado en la Ley de Propiedad Intelectual y supervisado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros— requiere mecanismos de control más estrictos. Con esta resolución, se establece un procedimiento uniforme y transparente para garantizar auditorías independientes y confiables.

Contenido y puntos relevantes de la sentencia:

- Calificación de auditores externos:
 - Podrán ser calificados personas naturales o jurídicas domiciliadas en Ecuador.
 - La calificación la otorga la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos y el registro se realiza en la Superintendencia de Compañías.
 - Vigencia de tres años, renovable, con obligación de mantener actualizada la información presentada.
- Requisitos:
 - Formación académica en contabilidad, auditoría o ramas afines.
 - Experiencia comprobada en auditoría externa.
 - Documentación de respaldo.

- Cumplimiento de prohibiciones éticas y legales (no conflicto de interés, no sanciones previas).
- Procedimiento de selección:
 - La Dirección Técnica convoca en el segundo trimestre de cada año.
 - Se sortea una terna de auditores calificados.
 - El Comité de Monitoreo de cada sociedad selecciona uno.
 - El auditor solo podrá prestar servicios a la misma sociedad por un máximo de tres años consecutivos.
- Obligaciones del auditor externo:
 - Realizar los exámenes conforme a normas internacionales de auditoría (NIAs).
 - Evaluar los sistemas contables y de control interno.
 - Emitir informes completos, razonados y fundados.
 - Comunicar irregularidades detectadas.
 - Conservar evidencias de su trabajo por al menos cinco años.
- Informe de auditoría: Debe ser presentado dentro de los cuatro primeros meses del año y publicado en la página web de la sociedad de gestión colectiva.
- Sanciones: En caso de incumplimiento, falsedad documental, faltas graves o aparición de impedimentos sobrevinientes, procede la suspensión o retiro definitivo de la calificación, garantizando el derecho a la defensa.

Implicaciones:

- Refuerza la transparencia y confianza en el manejo de fondos de sociedades de gestión colectiva.
- Establece un límite temporal al servicio de auditoría para evitar dependencia o conflictos de interés.
- Obliga a las sociedades a garantizar la publicidad de los informes financieros y de auditoría.
- Genera mayor control cruzado entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la SPVS y los propios socios de las entidades.
- Se alinea con estándares internacionales de buenas prácticas de auditoría en entidades que administran fondos de terceros.

Recomendaciones:

1. Sociedades de gestión colectiva deben prepararse con anticipación para la convocatoria anual.
2. Auditores interesados deben mantener al día su documentación y cumplir con requisitos éticos y técnicos.
3. Los informes de auditoría deben publicarse de manera clara y accesible para todos los titulares representados.
4. Los Comités de Monitoreo deben aplicar criterios objetivos en la selección para garantizar independencia.
5. Realizar revisiones internas periódicas para facilitar la labor del auditor externo y evitar observaciones críticas.

Fuente: Resolución N.º JPRF-T-2025-0156, publicada en el suplemento N.º 058 del Registro Oficial.